



Factura: 001-002-000024583



20161801003P04582

NOTARIO(A) ALVARO ABRAHAN FLORES VARELA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161801003P04582						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE AGOSTO DEL 2016, (12:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAVILANES PAREDES ANGEL SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801682814	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ BETANCOURT GEOVANNY AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802096154	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ BETANCOURT FAUSTO DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802319465	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DEL HIERRO ORTEGA MIGUEL FRANCISCO ROSALINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400516423	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ALVARO ABRAHAN FLORES VARELA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

*Dr. Alvaro A. Flores V.***ABOGADO****NOTARIA 3ra. AMBATO**

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Álvaro Abraham Flores Varela

NOTARIO


 NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO


FACTURA NÚMERO: 001-002-000024583

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADA POR: CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL & SERVICIOS

AGAFARO S.A.

A FAVOR: SI MISMA.

CUANTÍA: 800.00 USD.

COPIAS: SE OTORGO PRIMERA, SEGUNDA, Y TERCERA COPIAS.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctor Álvaro Flores Varela, Notario Tercero de este cantón: COMPARECEN: los señores: ANGEL SALOMON GAVILANES PAREDES, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801682814; el señor, GEOVANNY AUGUSTO SANCHEZ BETANCOURT, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802096154; el señor FAUSTO DANILO SANCHEZ BETANCOURT, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802319465; y, el señor, MIGUEL FRANCISCO ROSALINO DEL HIERRO ORTEGA, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 0400516423; El/los compareciente/s son hábil/es en derecho, plenamente facultado/s para celebrar este tipo de instrumentos, ecuatoriano/s, domiciliado en esta ciudad de Ambato, mayor/es de edad, legalmente capaz/ces y conocido/s por mi de que doy fe, por su identificación como tal por la exhibición y presentación de sus documentos de identidad, y según el certificado electrónico de datos de identidad ciudadanía de lo que doy fe; y encontrándose presente/s dice/n que eleva/n a escritura pública todo el contenido de la minuta, la cual se transcribe en forma fiel y literalmente tal como se me han presentado y con sus mismos términos,

Dr. Álvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

bajo la responsabilidad del profesional que suscribe y del/los compareciente/s, la cual se inserta, cuyo tenor literal es el siguiente; **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: ANGEL SALOMON GAVILANES PAREDES, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801682814, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; GEOVANNY AUGUSTO SANCHEZ BETANCOURT, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802096154, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; FAUSTO DANILO SANCHEZ BETANCOURT, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802319465, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; y, MIGUEL FRANCISCO ROSALINO DEL HIERRO ORTEGA, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 0400516423, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO NUMERO UNO. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL & SERVICIOS AGAFAHO S.A. /**

ARTÍCULO NUMERO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela

NOTARIO



el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO NUMERO TRES.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Realizar el diseño, planificación, construcción de todo tipo de obras civiles, ya sea de casas, edificios, carreteras, caminos, puentes, obras sanitarias, obras hidráulicas y eléctricas, portuarias y aeroportuarias e industriales. b) Realizar la administración y fiscalización de proyectos de construcción. c) Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de acabados para la construcción. d) Comercialización de todo tipo de materiales de construcción. e) Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de prefabricados de hormigón, instalaciones eléctricas y electrónicas, paneles solares. f) Realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles o muebles. g) Asesoramiento y servicio de mantenimiento de Edificios Públicos, Privados, fábricas y casas en general. h) Importación, exportación, representación, comercialización y expendio de toda clase de bienes muebles para el equipamiento y amoblamiento de casas, edificios, oficinas, clínicas, fábricas, invernaderos, instituciones públicas o privadas; i) Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; j) La compañía podrá participar como socia, accionista o consorciada en la constitución de otras compañías, consorcios o asociaciones, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque

Dr. Alvaro A. Flores V.

ABOGADO
NOTARIA 319. AMBATO

no exista afinidad con su objeto social; En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos tanto a nivel nacional como en el exterior permitidos por la Ley. **ARTICULO NUMERO CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO NUMERO CINCO.- El Capital y Acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00 USD), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la ochocientas inclusive. **ARTICULO NUMERO SEIS.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **ARTICULO NUMERO SIETE.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTICULO NUMERO OCHO.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. **ARTICULO NUMERO NUEVE.-** Se considerará propietario de las acciones ordinarias y nominativas a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NUMERO DIEZ.- Norma general.-**

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO



El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su Administración al Presidente y al Gerente General; y, la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **ARTICULO NUMERO ONCE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NUMERO DOCE. Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO NUMERO TRECE.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NUMERO CATORCE.- Quórum de**

Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA GRC. AMBATO

Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO NUMERO QUINCE.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general de accionistas, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General y/o Presidente la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **ARTÍCULO NUMERO DIECISEIS.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO



05

esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO NUMERO DIECISIETE.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS, Puede ser accionista de la compañía. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a). - Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista; c) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; d) Velar por la buena marcha de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; y, f). - Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO NUMERO DIECIOCHO.-**

Gerente General de la compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de TRES AÑOS. Puede ser accionista o no de la compañía. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:**

a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente certificados provisionales o los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

Dr. Alvaro A. Flores V.

ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

doce de la Ley de Compañías; e) Suscribir en unión del Presidente, actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía. f) Planificar, organizar y coordinar actividades de administración, contratación, finanzas y control; g) Celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto de la compañía, fijando los términos y condiciones de los mismos; h) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; j) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; k) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; y, l). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.- DE LA**

FISCALIZACION ARTICULO NUMERO DIECINUEVE.- COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia; quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección 6ta.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO



de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO VEINTE.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que representa el 75% del capital social pagado. **CUARTA.- APORTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.** Los accionistas ANGEL SALOMON GAVILANES PAREDES, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801682814, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; GEOVANNY AUGUSTO SANCHEZ BETANCOURT, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802096154, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; FAUSTO DANILO SANCHEZ BETANCOURT, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802319465, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; y, MIGUEL FRANCISCO ROSALINO DEL HIERRO ORTEGA, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 0400516423, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: **CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL & SERVICIOS AGAFAHO S.A.**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

Accionistas	Capital	Acciones	Capital pagado	Porcentaje
	Suscrito	Suscritas	en numerario	
ANGEL SALOMON GAVILANES PAREDES	\$200.00	200	\$200.00	25%
GEOVANNY AUGUSTO SANCHEZ BETANCOURT	\$200.00	200	\$200.00	25%
FAUSTO DANILO SANCHEZ BETANCOURT	\$200.00	200	\$200.00	25%
MIGUEL FRANCISCO ROSALINO DEL HIERRO ORTEGA	\$200.00	200	\$200.00	25%
TOTAL	\$800.00	800	\$800,00	100%

QUINTA. - Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los accionistas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho del Estatuto, designan como Presidente de la compañía al señor GEOVANNY AUGUSTO SÁNCHEZ BETANCOURT; y, como Gerente General de la misma al señor ANGEL SALOMON GAVILANES PAREDES, respectivamente. Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Abg. Susana Chiriboga Mat.

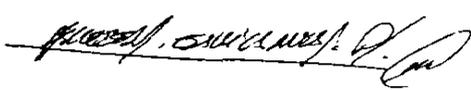
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON AMBATO



2010-115.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente al/los señor/es compareciente/s; aquel/llos la aprueba/n, se ratifica/n y suscribe/n conmigo, el Notario.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.




ANGEL SALOMON GAVILANES PAREDES

C.C. 1801682814

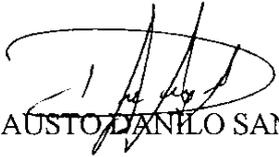
Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO



GEOVANNY AUGUSTO SANCHEZ BETANCOURT

C.C. 180209615-4





FAUSTO DANILLO SANCHEZ BETANCOURT

C.C. 1802319465



MIGUEL FRANCISCO ROSALINO DEL HUERTO TEGA

C.C. 0000516423



EL NOTARIO.
Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera Y FIEL COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-

EL NOTARIO.
Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO



TRÁMITE NÚMERO: 8457



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	476
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

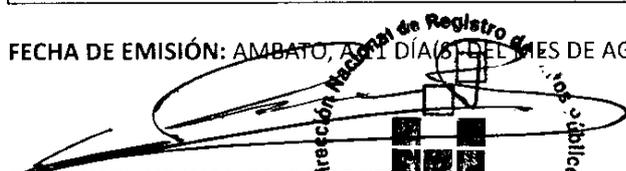
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /AMBATO /10/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL & SERVICIOS AGAFAHO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016


 DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7740403

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7740403	CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL & SERVICIOS AGAFARO S.A.	APROBADA	2016-08-09	TUNGURAHUA	AMBATO	RESERVADA



5865

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE N.º **180168281-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANES PAREDES
ANGEL SALOMON

LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBE/PAHUA
AMBATO
LA MERCE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RITA MATRIMONIAL
VILLACIS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANES SEGUNDO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-29

V4444V4444
 0007-4444




prof. gavilanes
 180168281-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

031 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0093 **1801682814**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GAVILANES PAREDES ANGEL SALOMON

PROVINCIA **AMBATO** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **8**
AMBATO **HUACHI LORETO** **0**
CANTÓN **ARROQUIA** **ZONA** **0**

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1801682814

Nombres del ciudadano: GAVILANES PAREDES ANGEL SALOMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLACIS RITA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 1996

Nombres del padre: GAVILANES SEGUNDO LUIS

Nombres de la madre: PAREDES MARIA ANGELICA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CESAR GEOVANNY GUERRERO ZUÑIGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA -
AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.08.10 13:42:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2275896



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA N° 0400516423

CIUDAD: TULCAN
PROVINCIA: CARACHI
NOMBRE: DEL HIERRO ORTEGA MIGUEL ROSALINO
FECHA DE EMISIÓN: 2015-10-10
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




PROFESIÓN: BACHILLERATO / CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE: DEL HIERRO PAGUA ROSA DE ESTERILIZADO
ORTEGA LEONEL
TULCAN
FECHA DE EMISIÓN: 2015-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-04





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0075
NÚMERO DE CERTIFICADO
DEL HIERRO ORTEGA MIGUEL ROSALINO FRANCISCO

0400516423
CÉDULA

CARACHI	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TULCAN	
TULCAN	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Del Hierro
0400516423





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0400516423

Nombres del ciudadano: DEL HIERRO ORTEGA MIGUEL FRANCISCO ROSALINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DEL HIERRO PAGUAY JOSE MIGUEL GERARDO

Nombres de la madre: ORTEGA LEONILA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CESAR GEOVANNY GUERRERO ZUÑIGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES/
Date: 2016.08.10 13:42:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2275914



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE N. 180209615-4

Ciudadana
APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ BETANCURT GEOVANNY AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-10
PAIS DE ORIGEN: ECUADOR
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE PATERNO: GACERES ACOSTA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ ANDAGANA FAUSTO MELACOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BETANCURT RAMOS ELYNIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2014-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

64332222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSERVACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

016
016 - 0073 1802096154
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ BETANCURT GEOVANNY AUGUSTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO ATOCHA PICCA 0
CANTÓN PAROQUIA 0 ZONA

() REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

180209615-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1802096154

Nombres del ciudadano: SANCHEZ BETANCOURT GEOVANNY
AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CACERES ACOSTA MARIA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: SANCHEZ ANDAGANA FAUSTO SISLADES

Nombres de la madre: BETANCURT RAMOS ELVIRA NIDIA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CESAR GEOVANNY GUERRERO ZUÑIGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA -
AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.08.10 12:43:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2275933



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA No. 1802319465

CIDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ BETANCOURT
 FAUSTO DANILO

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO

FECHA DE EMISION
 1988-10-28

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGES
 CRISTINA TAMARA
 VELASCO RODRIGUEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION PROFESOR TEC. ELECTRI

V4443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ ANDAGA FAUSTO SISLADER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BETANCOURT RAMOS ELMIRA NIEVA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2014-02-04

FECHA DE EXPIRACION
 2024-02-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

016

016 - 0071 1802319465

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANCHEZ BETANCOURT FAUSTO DANILO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ATOCHA FICOA	0
AMBATO	ZONA	0
CANTON	PARRUCIA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
 1802319465





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1802319465

Nombres del ciudadano: SANCHEZ BETANCOURT FAUSTO DANILO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR TÉC.ELECTRI

Estado Civil: DIVORCIADO

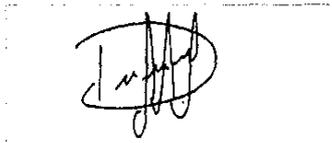
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: SANCHEZ ANDAGA FAUSTO SISLADES

Nombres de la madre: BETANCOURT RAMOS ELVIRA NIDIA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CESAR GEOVANNY GUERRERO ZUÑIGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA-AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 12:43:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2275949



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.